



Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Masnou y la Asociación Masnou Gatos para el control de las colonias de gatos de calle

Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras y Maristany en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento del Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2023, asistido por el Secretario general de la Corporación, señor Gustau A. Roca Priante, que da fe del acto.

De la otra, la señora Sònia Borràs i García, con DNI [REDACTED] en calidad de presidenta, actuando en nombre y representación de la Asociación Masnou Gatos, con NIF G66285412, con domicilio en la calle de México número 2-4 del Masnou (08320), en ejercicio de las facultades derivadas del acuerdo de la Junta Directiva de la asociación de fecha 30 de abril de 2017 y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con el que dispone el arte. 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y a estos efectos

Antecedentes y motivación

I. Que en conformidad con el que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la mencionada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la protección de la salubridad pública.

III. Que el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, señala específicamente que es competencia municipal propia la que comporta actuación en el campo del control y recogida de los animales abandonados, perdidos o asilvestrado y que en la prestación de este servicio, los ayuntamientos pueden concertar la ejecución con entidades externas, preferentemente con asociaciones de protección y defensa de los animales legalmente constituidas o con empresas especializadas de control y recogida de animales de compañía.

IV. Que el Ayuntamiento del Masnou aprobó la normativa legal en materia de protección de los animales, concretada en el Texto refundido de la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales dentro del término del Masnou, que suprime la eutanasia de los animales como método de control poblacional restringiéndola al supuesto de sufrimiento extremo del animal. El Ayuntamiento, con la colaboración de la asociación Masnou Gatos gestionará las colonias de gatos de calle mediante el control de la natalidad (esterilización), y la determinación de los lugares donde se tienen que situar los dispositivos para alimentar y abreviar los animales.

V. Que ambas partes, tienen interés al conseguir un trato adecuado y una mejor gestión en la asistencia de los gatos abandonados y/o asilverados que se están en la vía pública en el término municipal del Masnou, con el objetivo de dar cumplimiento al que establece el Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales y normativa concurrente.

VI. Que en este terreno, como se ha indicado, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro dedicadas a la protección y defensa de los animales, las actividades de las cuales son de interés público y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.



VII. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

VIII. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de noviembre de 2022 aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal 2023.

IX. Que en el Plan estratégico de subvenciones, anexo en el presupuesto de la corporación, consta un importe consignado a favor de la Asociación Masnou Gatos de 11.000 euros, cantidad para la cual se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria SP 31113 48004 Subvenciones nominativas control de animales, del presupuesto general de gastos del año 2023.

X. Que la Asociación Masnou Gatos, es una entidad ciudadana sin afán de lucro, inscrita al registro de entidades y colectivos municipal con el número 184, y que entre sus objetivos se encuentran el de mantenimiento y control de colonias estables de gatos de calle.

Para colaborar en el logro de los objetivos mencionados, al amparo del que dispone la legislación vigente, la Asociación Masnou Gatos y el Ayuntamiento del Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la colaboración entre la Asociación Masnou Gatos y el Ayuntamiento del Masnou en materia de protección de los animales, y en concreto, el control de la población de gatos de calle del municipio del Masnou durante el año 2023.

2. Importe de la subvención

El Ayuntamiento a través del Área de Comunidad y Personas subvencionará a la Asociación Masnou Gatos con un importe de once mil euros (11.000 €) para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores, con cargo a la aplicación SP 31113 48004 Subvenciones nominativas control de animales, del presupuesto corriente de gasto del año 2023.

3. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

4. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la actividad de control de los gatos de calle, la cual se llevará a cabo a lo largo del año 2023 de forma continuada y según las necesidades.

5. Compromisos municipales

Hacer las gestiones necesarias para localizar las personas propietarias de los gatos que llevan identificación y que la Asociación Masnou Gatos no ha podido encontrar en el plazo de 48 horas desde su recogida, según dice el artículo 17.3 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales.

6. Obligaciones de la entidad beneficiaria

En virtud del presente convenio, Masnou Gatos llevará a cabo el control de las colonias de gatos de calle con las siguientes obligaciones:

1. El control poblacional se hará a través de la reestructuración, ordenación y mantenimiento de colonias controladas de gatos. Se promoverá, pero, la adopción de los gatos acabados de abandonar, las crías y, en general, todos los gatos susceptibles de ser socializados.



2. La Asociación Masnou Gatos, en relación con la actividad de control de colonias de gatos, se compromete a:

a) Identificar las ubicaciones de las colonias de gatos, valorar su estado y mantener esta información actualizada.

b) Promover la unificación de colonias de gatos de acuerdo con los criterios que se acuerden con el Ayuntamiento. Se promoverán, siempre que sea posible, ubicaciones discretas apartadas de las zonas de paso y no visibles a la gente de la calle, para evitar que les tiren comida, pero sobre todo, para evitar que se convierta en un espacio que facilite nuevos abandonos de gatos por parte de personas no responsables.

c) Llevar a cabo el control de todas las colonias de gatos del municipio. El Ayuntamiento, con la colaboración de la Asociación Masnou Gatos, establecerá las colonias sobre las que es prioritario actuar, de acuerdo con los criterios del apartado anterior. La Asociación Masnou Gatos no realizará acciones que contradigan sus propias recomendaciones, razonadas y fundamentadas en la mejora del bienestar de los gatos, en el conocimiento del comportamiento del gato y en su experiencia previa.

d) Capturar los gatos, esterilizarlos y devolverlos a la calle, siguiendo básicamente el siguiente protocolo de actuación:

Los gatos serán capturados por miembros de la Asociación Masnou Gatos con sistemas eficaces y adecuados a las necesidades, como por ejemplo jaulas trampa y/ o transportines. La captura se hará de forma que se produzca el menor estrés al animal.

Los gatos capturados serán evaluados y sometidos al tratamiento que corresponda por los servicios veterinarios de la Asociación Masnou Gatos. El transporte de los animales cumplirá las condiciones adecuadas de bienestar.

Los gatos, tanto machos como hembras, se esterilizarán, desparasitarán y, previamente, se les realizarán las pruebas de los virus de la inmunodeficiencia felina y de la leucemia felina, si se tercia, de acuerdo con los criterios establecidos con el Ayuntamiento. Los gatos esterilizados se marcarán al pabellón auricular de forma que se diferenciará entre machos y hembras, siguiendo las normas del Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat de Cataluña.

El retorno de los gatos al medio se hará al lugar acordado entre la Asociación Masnou Gatos y el Ayuntamiento.

Si se tercia, y cuando se disponga de un espacio, los gatos se quedarán a las instalaciones gestionadas por Masnou Gatos, como por ejemplo en el caso de gatos menores de 4 meses, entre otros.

Estas actuaciones se realizarán según el importe otorgado de la subvención.

e) Instalar comederos y abrevaderos en una ubicación discreta y apartada de las zonas, siempre que sea posible. Dar a los gatos una alimentación equilibrada con pienso seco que contribuya a mejorar sus condiciones físicas y evitar la producción de suciedad. Hay que prever un lugar cubierto para evitar que los comederos se mojen y se eche a perder la comida, siempre que sea posible.

f) Llevar a cabo el control y seguimiento de las colonias. Se llevará un registro de todos los animales de las colonias y se indicará qué tratamientos han recibido, si están esterilizados o si se han tenido que eutanasiar.

3. El Protocolo de recogida de animales, en casos de gatos heridos en la vía pública, para los voluntarios y las voluntarias de la Asociación Masnou Gatos se ajustará a los siguientes puntos:

El horario vigente de atención del teléfono de recogida será de 9 a 21 h, de lunes a viernes, festivos no incluidos, a pesar de que se responderá al teléfono y se realizará la recogida del gato cuando no interfiera en la jornada laboral de las personas voluntarias.



□ Si el animal recogido lleva identificación, la Asociación Masnou Gatos localizará a la persona propietaria. Si en el plazo máximo de 48 horas no la localizan, lo comunicarán al Ayuntamiento que se hará cargo, según el art. 17.3 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, de notificar a la persona propietaria o poseedora que tiene un plazo de veinte días para recuperar el animal y abonar previamente todos los gastos originados, y que transcurrido este plazo, si la persona propietaria o poseedora no ha recogido el animal, este se considerará abandonado y podrá ser cedido, acogido temporalmente o adoptado.

□ Una vez el animal se considere abandonado, el Ayuntamiento lo comunicará a la Asociación Masnou Gatos y al Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat de Cataluña, si se tercia.

Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

La entidad beneficiaria tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

La entidad beneficiaria tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, que se detallan al anexo de este convenio, y al funcionamiento de la entidad necesario para llevarlas a cabo.

Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo aquello que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como el que dispone el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con aquello que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

7. Compatibilidad con otras subvenciones

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, la entidad tiene que informar al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en el supuesto de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

8. Pago de la subvención

1) El pago de la aportación económica municipal recogida al pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.



2) En caso de que la entidad necesite disponer de un anticipo del importe de la subvención para desarrollar las actividades objeto del convenio, lo tendrá que solicitar y motivar su necesidad. En todo caso, el anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.

3) Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2024, mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo, con todo el que establece el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, la siguiente documentación.

La justificación de las subvenciones se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá, a todos los efectos, la documentación siguiente:

a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.

- Originales o copia compulsada de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivaliendo a los que se mencionan en su punto anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

- Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

- Se puede imputar hasta un máximo del 10% del presupuesto total de gastos indirectos.

c) Un ejemplar de la documentación y/o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

Los justificantes de gasto que se presenten serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la cual han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con esto no se perjudiquen los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la exigencia del reintegro de la subvención y las otras responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

10. Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2023.

11. Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.



12. Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- 1) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto 4.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.
- 3) Por avenencia de las partes signatarias.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

13. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración, corresponden por completo a la entidad Masnou Gatos, como ente ejecutor material de las actividades.

14. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, atendida su naturaleza limpiamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en la fecha de la firma digital.

Por el Ayuntamiento del Masnou
El alcalde
Jaume Oliveras y Maristany

Por la Asociación Masnou Gatos
La presidenta
Sònia Borràs i García

Doy fe,
El secretario
Gustau A. Roca Priante